



NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Bosconia, Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D26-095**.

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Valledupar, Cesar; que la denuncia que se recibió a través de correo electrónico, acerca de

“De la revisión preliminar del Convenio de Interés Público con ESAL No. 007 2025, celebrado entre el Municipio de Bosconia y la Fundación para el Desarrollo de la Región Norte Colombiana FUNDANAC, se identifican algunas situaciones que podrían representar riesgos para la adecuada gestión de los recursos públicos, razón por la cual se considera pertinente que sean objeto de verificación por parte de los organismos de control.

En particular, llaman la atención los siguientes aspectos:

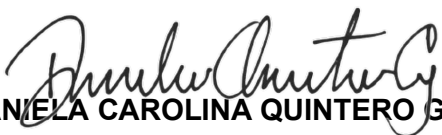
Posible insuficiencia en la acreditación y valoración del aporte en especie asumido por la ESAL, el cual debería estar plenamente soportado técnica, financiera y contablemente. Posible riesgo de pagos por actividades cuya ejecución material requiera una verificación detallada, especialmente en lo relacionado con la atención integral de los adultos mayores beneficiarios. Posibles inconsistencias entre los recursos ejecutados y los servicios efectivamente prestados, tales como alimentación, alojamiento, atención en salud, dotación y demás componentes del convenio. Posibles debilidades en la supervisión contractual para verificar el cumplimiento de las metas, indicadores, informes de ejecución y soportes que respaldan los desembolsos. Posible necesidad de verificar la trazabilidad de los recursos provenientes de la Estampilla Pro Adulto Mayor y su destinación exclusiva al objeto contractual. Posible necesidad de validar la existencia, permanencia y atención efectiva de la totalidad de los beneficiarios reportados durante la ejecución del convenio. Posible necesidad de revisar la razonabilidad de los costos del personal, alimentación, insumos y demás gastos ejecutados, con el fin de descartar eventuales sobre costos o pagos sin el debido soporte.”

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA PRIMERA RESPUESTA DE TRAMITE** de la denuncia **D26-095**.

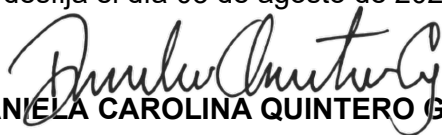
Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 27 de julio de 2026, siendo las 2:45 pm.


DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 03 de agosto de 2026, siendo las 2:45 pm


DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Valledupar, Cesar – 27 de julio de 2026.

Señor(a)

DENUNCIANTE ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta de trámite – Denuncia radicada No. D26-095.

Cordial saludo;

En atención a la denuncia trasladada por competencia por la Contraloría General de la República y radicada en esta entidad bajo el número **D26-095**, relacionada con el Convenio de Interés Público con ESAL No. 007 de 2025, celebrado entre el municipio de Bosconia y la Fundación para el Desarrollo de la Región Norte Colombiana “FUNDANAC”, nos permitimos comunicarle el trámite interno impartido a su requerimiento.

Una vez revisados los hechos puestos en conocimiento, la Oficina de Participación Ciudadana avocó el conocimiento de la denuncia y adelantó la correspondiente verificación preliminar. En desarrollo de dicha actuación, se requirió información al municipio de Bosconia sobre el estado actual del convenio, su ejecución física y financiera, la fuente de financiación, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, así como la relación de los pagos o desembolsos efectuados.

Recibida y analizada preliminarmente la información remitida por la entidad territorial, se determinó que el convenio aún se encuentra en ejecución; no obstante, se evidenció que se ha pagado aproximadamente el noventa por ciento (90 %) de su valor total y que su terminación se encuentra prevista para el 30 de septiembre de 2026. En consecuencia, una vez finalice el plazo contractual, se efectuarán las verificaciones adicionales a que haya lugar.

Asimismo, la denuncia y sus soportes fueron trasladados a la Oficina de Control Fiscal de esta Contraloría, con el propósito de que adelante la correspondiente actuación de control fiscal y determine, con fundamento en las pruebas recaudadas, la existencia o inexistencia de posibles irregularidades en el manejo de los recursos públicos comprometidos.

No obstante, lo anterior al tratarse de una denuncia el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes **Seis (6) Meses Posteriores A Su fecha de Recepción, conforme lo establece el artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015**, toda vez que se requiere efectuar la correspondiente verificación, seguimiento y recaudo de información.

Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que adiciona un artículo a la Ley 850 de 2003, señala: “Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La



atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;**
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;**
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;**
- d) Respuesta al ciudadano;**

Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones; El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción;

En consecuencia, el asunto continuará su trámite conforme a las competencias constitucionales y legales del control fiscal territorial, adelantándose las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, incluida la solicitud y práctica de las pruebas a que haya lugar.

Se informa igualmente que el denunciante podrá realizar seguimiento al trámite de la denuncia citando el número de radicado D26-095, a través de los siguientes medios:

- De manera presencial, en la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar.
- A través del correo electrónico: ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co.

La presente comunicación constituye respuesta de trámite, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no implica pronunciamiento de fondo sobre los hechos denunciados, el cual se emitirá una vez se surtan las etapas procesales correspondientes.

Cordialmente;


DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIÉRREZ
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar